[illegible] dellà el Sño dia diez Juez Sonero exce[illegible]
tando lo en fuerza de la costumbre, y Poreion an-
tiquada enque el tiempo Inmemorial a estado
a estado esta Villa no hauiendo sido Sño Imbentario
y turno a Notas y Hasta Acto de Juez diz, Imedio
impedido de la Visita Espiritual el Señor Juez ordina
rio, si ander sien Diligencia Prepatoria para Requar
dare, y Responder esta Villa, como Salvatoria, y Admi-
nistradora de Sño Santuario Sor Sus Alcas, que estan a su
Cargo en la Visita, Cuenta y Razon de ella, que se en-
trare, Tomando Sor Sño Visitador, como de Sus Rentas,
y Censos anuales; y Diniquidose esto Prozedimto, Sobre
q sin dimolestar a esta Villa, y Sño Señor Alcalde ma,
yor por Sumedio ebaquar a Su Señoria la Competencia
Cuenta de la Visita Animar demas Ermitas, que esta
pendiente en su Juzgado Eclesiastico, y que cesar por lo
Intrusion de este nuebo Juzgo Criminal a que se ligo
vacuando lo, maliciosam de el Sñor Vicario, y Visitador
de esta Villa, por la Carcel de Cartagena
Sujetos o Suicinam, que la Diligencia fue Hecho Visi-
ta e Inspeccion a la que fue Sobre ia, y en practican
do, y para que denninguna forma decaigan, ni queden
burlados los Reos de Sus Delitos, y para que se ejecuten en
Villa como Sale Sanos, y para que se ejecuten en los
benientes, y que puedan conduzir a su Reguardo, y Medi
dar las Bexaziones, que ocasionen los Referidos Prozes
dos, Sicomque Poder, y cerse Fundando a Dn Matias
Yorque, y Dn Nicolas Mañz de Ayala Procuradores de
Numero de esta Sue de Murzia, y Dn Gaspar Vamano